



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes 18 de marzo de 2002

Número 54

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	10 a 14
Agencia Estatal de Administración Tributaria	1 a 3	ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . .	4 a 9	Diversos Ayuntamientos	14 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 986

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE ÁVILA

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación por dos veces a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se citan a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Gestión-Liquidación.
 Órgano responsable de la tramitación: Gestión Tributaria.
 Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 Secretaría General. Calle Madre Soledad, 1. C.P. 05071-ÁVILA.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

APELLIDOS Y NOMBRE (RAZON SOCIAL)	N.I.F./C.I.F.	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	CONCEPTO / EJERCICIO
ALBA MARTIN, PABLO DE	51176809E	AV. REYES CATOLICOS, 93 05200 - AREVALO	LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF/2000.VOLUNTARIA
ALVAREZ BERMEJO, PASCUAL	50116857H	CL. RAMON Y CAJAL, 7 05250 - HOYO DE PINARES	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
APARICIO MOURELO, ANTONIO JAVIER	6550004H	CL. REYES CATOLICOS, 13 01 05001 - AVILA	LIQUID.ING.FUE.PLAZ.REQ. 1T/2000 MOD.300
APARICIO MOURELO, ANTONIO JAVIER	6550004H	CL. REYES CATOLICOS, 13 01 05001 - AVILA	LIQUID.ING.FUE.PLAZ.REQ. 3T/2000 MOD.300
APARICIO MOURELO, ANTONIO JAVIER	6550004H	CL. REYES CATOLICOS, 13 01 05001 - AVILA	LIQ.INT.DE-AU.RE 1T/2000 MOD.300
APARICIO MOURELO, ANTONIO JAVIER	6550004H	CL. REYES CATOLICOS, 13 01 05001 - AVILA	LIQ.INT.DE-AU.RE 3T/2000 MOD.300
AUTOS JOHN, SL	80514095B	CR. SALAMANCA, 11 05002 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
BALBIN GALLEG0, VICENTE DE	7214464P	CL. SAN RAFAEL, 12 06230 - LAS NAVAS DEL MARQUES	LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF/2000.VOLUNTARIA

BATISTA FERREIRA, NEIDE ARLETE	X2166146Y	GM. CEAVIENTOS, 1 05400 - ARENAS DE SAN PEDRO	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF/2000
BOOTH, NIGEL GOFTON LANCELOT	X0177555H	CR. NAÇ.403 AVILA-TOLEDO KM.95 05270 - EL TIEMBLÓ	LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF/1999.VOLUNTARIA
CABRERA GONZALEZ, PEDRO	6537701B	PG. LAS CAÑADAS (FORD), 14 05600 - BARCO DE AVILA	PARALELA A INGRESAR IVA/2000
CEBADERO IBERGAR, SL	B05148816	CL. PAJARES 05111 - SAN JUAN DE LA NAVA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
CLIP COMUNICACION INTEGRAL, SL	B05155338	PS. SAN ROQUE, 19 4 2 05003 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
COPROM 98, SL	B0515845	UR. LA CAÑALEJA, 9 05122 - NAVATALGORDO	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
COPROM 98, SL	B05153945	UR. LA CAÑALEJA, 9 05122 - NAVATALGORDO	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
COPROM 98, SL	B05153945	UR. LA CAÑALEJA, 9 05122 - NAVATALGORDO	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
CORDIDO COSTA, JOSE MANUEL	32407654W	CL. HILARIO, 1 05122 - NAVAQUESERA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
DE HORNÁ CALVO, RAFAEL	43511788B	CL. ENEBROS, 2 05100 NAVALUENGA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
ELCOROBARRUTIA SANZ, JULIA	6501372P	CL. MADRIGAL ALTAS TORRES, 4 2 5 05003 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
FERNANDEZ ALVAREZ, JAIME JESUS	9719443B	BO. ESTACION (LA CAÑADA), 1 05268 - HERRADON	LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF/2000.VOLUNTARIA
FERNANDO MARTIN INSTALACIONES, SL	B05148372	CL. JARDIN DEL RECREO, 2 1 6 1 05001 AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
FLORES GUINDO, GABRIEL	287254F	UR. PRADO ROBLEDO, 12 05440 - PIEDRALAVES	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF/2000
FRAILE JARA, M. JESUS	8385874L	AV. LÓURDES, 13 05400 - ARENAS DE SAN PEDRO	EMIS.REQUER.DECLAR. FISC. IRPF/2000
GALLEGO MARTIN, RICARDO	6677000N	CL. TOBOSO, 2 03 04 05002 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
GARCIA BERMEJO, FAUSTINO	6463423D	CL. CUARTEL DE LA MONTAÑA, 10 05001 - AVILA	LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF/2000.INICIO EXPTE.S.
GARCIA GARCIA, ALEJANDRO	63500365M	CL. CAPITAN MENDEZ GIO, 55 1 A 05003 - AVILA	LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF/1999. VOLUNTARIA
GIL JIMENEZ, M. TERESA	6528195J	CL. CUARTEL DE LA MONTAÑA, 17 C 05001 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
GIL VIDALÓN, ROMULO	X1840388N	CL. DOCTOR JESUS GALAN, 30 05003 - AVILA	LIQUIDACION IRPF/1998 VOLUNTARIA.
GÓMEZ CALVO, PAULINO	6496400G	CL. LEON, 1 01 B 05003 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
GOMEZ CASTILLA, ISIDRO	6508745D	CL. MAYOR, 35 05511 - EL MIRON	EMISION REQUER.DECLAR. FISC.IRPF/2000
GONZALEZ GARCIA, JOSE LUIS EUGENIO	4148278D	CL. CHARCONES, 3 05420 - SOTILLO DE LA ADHADA	PARALELA A INGRESAR IVA 2000.INICIO EXPTE.SANCI.
HAAG GONZALEZ, DANIEL	6588780Y	PLZ. LAS VÍCTIMAS, 2 05400 - ARENAS DE SAN PEDRO	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF/2000
HERNANDEZ CARRERO, MARIO	6519618S	CL. BILBAO, 71 2 A 05003 - AVILA	SANCCIONES PARALELAS NO PRES. 130/131 1T/01
HNOS.RIVERA CORDOBA, SL	B05135884	CL. GABRIEL Y GALAN, 5 05480 - CANDELEDA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
IZQUIERDO GONZALEZ, MERCEDES	6440429E	CL. LA PIZARRA, 13 05260 - CEBREROS	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF/2000
JIMENEZ GUTIERREZ, JESUS	6580870J	CL. EDUARDO MARQUINA, 81 2 05001 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
LOPEZ MUÑOZ, ANTONIO	6525386X	AV. JUAN CARLOS I, 24 05005 - AVILA	LIQUID.ING.FUE.PLAZ.REQ. 1T/2000 MOD.300
LOPEZ MUÑOZ, ANTONIO	6525386X	AV. JUAN CARLOS I, 24 05005 - AVILA	LIQUID.ING.FUE.PLAZ.REQ. 2T/2000 MOD.300
LOPEZ MUÑOZ, ANTONIO	6525386X	AV. JUAN CARLOS I, 24 05005 - AVILA	LIQUID.ING.FUE.PLAZ.REQ. 4T/2000 MOD.300
LORENZO ADRADOS, ANGEL LUIS	6519588H	CR. CEBREROS, 15 05270 - EL TIEMBLÓ	LIQUID.A ING.DES.CUO.TR. MOD.190/2000

LÓZANO PALMA, ANTONIO	238095147	CL. PADUA, 12 05270 - EL TIEMBLO	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
LUMBRERAS BUSTILLO, MFRCFDES	6565370C	PZ. SALVADOR, 1 1 2 D 05200 - AREVALO	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
MARTIN AYUSO, DOMINGO	4131320Z	CL. OTOÑO, 2 B.J. 06400 - ARENAS DE SAN PEDRO	EMISION REQUERIMIENTO DECLAR.FISC.IRPF/2000
MARTIN SAN ROMAN, MIGUEL ANGEL	6551306D	CT. ANTIGUA, 1 01 05003 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
MARTINEZ VILLANUEVA, TOMAS VICENTE	52677111G	CL. LAS MORADAS, 15 05005 - AVILA	LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF/2000.VOLUNTARIA
MATEOS GARCIA, JUAN JOSE	6582462J	CL. BARRIONUEVO, 23 05200 - AREVALO	LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF/2000.INICIO EXPT.E.S.
MENDOZA GARCIA, FERNANDO	50443014V	CL. DE LA CERCONA, BL. 1 N. 3 40100 - SAN ILDEFONSO	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
MIGUELES SANTIAGO, LUIS MARIA	12738733Q	CL. CUARTEL DE LA MONTAÑA, 9 6 1 05001 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
MIGUELEZ SANTIAGO, LUIS MARIA	12739233Q	CL. CUARTEL DE LA MONTAÑA, 9 6 1 05001 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
MIGUELEZ SANTIAGO, LUIS MARIA	12738733Q	CL. CUARTEL DE LA MONTAÑA, 9 6 1 05001 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
NICPON HALINA, MARZENA	X0994383R	CL. SEGOVIA, 23 05003 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
NICPON HALINA, MARZENA	X0994383R	CL. SEGOVIA, 23 05005 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
PAZOS CARRION, MARIA VICTORIA	6484407V	CL. IGLESIA, 8 05480 - CANDELEDA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
PAZOS CARRION, MARIA VICTORIA	6484407V	CL. IGLESIA, 8 05480 - CANDELEDA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
PERRINO MARTIN, FELIX	6488823V	CL. OLMO, 4 05287 - PALACIOS DE GOLA	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF/1999
PLASENCIA MUÑOZ, FELIPE	1803869F	CL. CEAVIENTOS, 1 05400 - ARENAS DE SAN PEDRO	LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF/1998.VOLUNTARIA
PUENTE BENAVIDES, JAVIER	50182317C	CL. DOCTOR JESUS GALAN, 30 AT. D 05003 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
REFORSINI, SL	B05163068	CL. VIRGEN DE LA SOTERRANA, 3 05005 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
REFORSINI, SL	B05163068	CL. VIRGEN DE LA SOTERRANA, 3 05005 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
RIMARPIN, SL UNIPERSONAL	B05148725	AV. PORTUGAL, 47 06001 - AVILA	LIQUID.ING.DES.CUO.IR. MOD.190/1999
RUBIO ZAMORANO, CARLOS	13066225V	CL. ESTRADA, 2 05001 - AVILA	LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF/2000
SAEZ MARTIN, SOCORRO	6378832J	CL. LIBERTAD, 20 06296 - ADANERO	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
SALINERO HERNANDEZ, JOSE MARIA	6563986F	CL. GENERALISIMO FRANCO, 1 06146 - SAN JUAN DEL OLMO	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
SAN SEGUNDO RI AZQUEZ, ANA	6564955Q	CL. MEDIO, 1 05112 - NAVALMORAL	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
SERMALIMO, SA	A05017272	CL. VIRGEN PILAR ARENAS, 3 05005 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
SISCONTRA, SL	B05154388	UR. POLIDEPORTIVO, 12 05260 - CEBREROS	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
SPORT-AVILA, CB	E05157144	CL. DR. FLEMING (MULTITIENDA), 24 05001 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
STUDENT UP, SL	B05159298	CL. LOS HORNOS CALEROS, 33 05003 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
TARDAGUILLA NAVAJO, VICTOR	7764192J	CL. LARGA, 1 05611 - EL MIRON	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
TORRES DIAZ GUFERRA, LUIS ALBERTO	6569564X	CL. CASTILLA, 9 2 D 05005 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
VELAZQUEZ MARCOS, FERNANDO	6562632R	CL. EDUARDO MARQUINA, 22 05001 - AVILA	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
VINUESA PULIDO, MARIA ESTHER	6554949H	CL. PADRE FELIPE, 18 05418 - EL ARENAL	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA
VIVIENDAS Y N.V.C., SL	B45339109	CL. CASTILLA, 62 06290 - LAS NAVAS DEL MARQUES	ACUERDO INICIACION Y TRAMITE AUDIENCIA

Ávila, 5 de marzo de 2002.

El Secretario General, *Antonio Álvarez Gil*.

Número 966

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ADMÓN. 05/01

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.22-92), modificadas por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/99), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995).

Resolución	N.A.F.	Nombre y Apellidos	I.C.C.	Razon Social	Fecha entrada	Fecha salida	Baja	Localidad
GRAT.	051000004015	VICTOR M. MACILADO PEREIRA	05100144105	INCA RESTAURANTE, S.L.	14-12-01	14-12-2001		ARENAS DE S. PLEURO
GRAT.	280218702745	MIL AGROS MUÑOZ ORGAZ	05001893780	BL. JUSTINA GARCÍA JIMÉNEZ	30-07-01	17-10-2001	31-07-01	ÁVILA
"	"	"	"	"	01-08-01	17-10-2001	02-08-01	ÁVILA
"	"	"	"	"	07-08-01	17-10-2001	08-08-01	ÁVILA
"	"	"	"	"	21-08-01	17-10-2001	23-08-01	ÁVILA
"	"	"	"	"	26-09-01	17-10-2001	30-09-01	ÁVILA
"	"	"	"	"	02-10-01	17-10-2001	06-10-01	ÁVILA
"	"	"	"	"	17-10-01	17-10-2001	18-10-01	ÁVILA

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

- ooo -

Número 979

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados Créditos Incobrables por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila.

Examinados los expedientes relacionados, esta Dirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acorde con el art. 171 del R.D. 1637/95, de 6 de octubre y el art. 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por causa y en fecha siguientes:

(IB - Insuficiencia de Bienes DD - Domicilio Desconocido)

DEUDOR	REGIMEN	NAF/COC	CLAVE	F.RESOLUCION	PERIODO	IMPORTE
REGUERO JIMENEZ ANGÉL	AGRARIO	050010245414	IB	6/02/02	3-12/2000	804,6
PEREIRA SANTOS ALIPIÓ	AGRARIO	051000026011	DD	27/02/02	1-12/96	690,96
MENDOZA LOPEZ ROSA	AGRARIO	051002033062	IB	27/02/02	10/97 A 10/99	158,22
VAZQUEZ SALAZAR MARIA BELEN	AGRARIO	051002872206	IB	27/02/02	3-5/99 Y 3-12/00	616,19
VAZQUEZ SALAZAR AURORA	AGRARIO	46043227805	IB	27/02/02	1-12/89 y 3-12/00	955,5
REGUERO JIMENEZ ANGEL	AUTONOMO	050010245414	IB	6/02/02	7/89 A 0/99	2829,17
POSE LIAÑO FRANCISCO	AUTONOMO	280073297941	DD	27/02/02	7-11/96	1173,85
QUINTANA ROX GESTIONES SERVICIOS CANARIOS	GENERAL	05100949305	DD	27/02/02	1-4/01	1081,03

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Ávila, a 1 de marzo de 2002.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

– o0o –

Número 982

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido ser notificada **D^a ASUNCIÓN JIMÉNEZ MARTÍN** con D.N.I. n.º. 6.425.751 a continuación se transcribe texto de la resolución del Director Provincial, de fecha 05-12-01, por la que se requiere cobro indebido de Prestación Familiar por hijo a cargo.

En relación con la prestación de Protección Familiar por hijo a cargo percibida por usted durante el período 01-04-2001 a 30-06-2001 con número de expediente 05/1999/377 se comprueba que ha percibido indebidamente la cantidad de 121.995 ptas. según detalle y causa que a continuación se indica.

- Por fallecimiento del causante de la prestación D. Julio César Portero Jiménez el 12 de febrero de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Todo trabajador y demás personas que perciban indebidamente prestaciones vendrán obligadas a reintegrar su importe, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

2.- Es competente esta Entidad para acordar el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas según establece el artículo 3.1 del Real Decreto 148/1996 de 5 de febrero.

3.- Artículo 13 del Real Decreto 356/1991 de 15 de marzo que determina los efectos económicos, nacimiento, modificación y extinción del derecho.

Por todo ello y dado que usted es perceptora de una pensión de jubilación le será descontada de esta prestación la cantidad de 8.133 ptas. al mes hasta la total cancelación de la deuda, según establecen los artículos 2 y 4 del Real Decreto 148/96 de 5 de febrero y según la propuesta adjunta que se acompaña.

Poniendo también en su conocimiento el derecho que le asiste de abonar la deuda en un sólo pago en la **c/c n.º. 0155338-0 "Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila - Ingresos I.N.S.S. Caja de Ahorros de Ávila"**.

Lo que se le comunica a fin de que a partir de este momento, si lo desea, comparezca en esta Dirección Provincial, alegue o presente los documentos o justificantes que estime pertinente en el plazo de 15 días, dando así cumplimiento al artículo 3 del Real Decreto 148/1996 de 5 de febrero, por el que se regu-

la el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas.

4 de marzo de 2002.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Nº expediente: 05/1999/377

DATOS IDENTIFICATIVOS

Apellidos y nombre **D.N.I.**
JIMÉNEZ MARTÍN ASUNCIÓN 16.425.751

PROPUESTA DE REINTEGRO

Importe de la deuda: 121.995.- ptas.

Importe descuento mensual: 8.133.- ptas.

Número de descuentos a efectuar: 15

Prestación en la que se efectuará el descuento:
PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Usted puede presentar una propuesta de reintegro alternativa, siempre que el importe semestral a descontar sea superior al propuesto, para lo cual deberá devolvernos este impreso en el plazo de 15 días a partir de su recepción, indicando en el siguiente recuadro su propuesta.

PROPUESTA DE REINTEGRO ALTERNATIVA

Propongo un descuento mensual de ptas.

..... a de de 2002

– ooo –

Número 1.066

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES
NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substan-

ciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la

Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RACION SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACION	ED	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN DE ECONOMIA GENERAL									
0111	10	10103630433 BENITO MARITIAL MANUEL	LA VENTOSA DE LA CUE	05154 MARILLAS DE	02	10	2001 010620130	0501 0501	482,89
REGIMEN DE R.R. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0531	07	05010970101 LOPEZ CALLE ELIECER	CL. SAN SEBASTIÁN 10	05001 AVILA	02	10	2001 010314064	0101 0201	544,09

Ávila, a 8 de marzo de 2002.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

– o0o –

Número 1.067

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

REG.	E./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACION	ED	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CIB. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	050017096329	COMER. GARCIA PEDRO LUIS	EL VERDEDO 3	05000	ÁVILA	03 05 2001 010798071 0501 0501	241,80
0521	07	050019700510	QUIERA LALANDA MARIA SOL	EL ALFERRE PROVISION	05003	ÁVILA	03 05 2001 010947325 0401 0401	300,00
0521	07	170062236237	CHINARRO HERRERO JUAN EN	DE ANQUEO EL RASO	05489	BARO EL	03 05 2001 010069409 0401 0401	241,80
0521	07	281010170192	TIEBACEI BRUISMA FRANCIS	DE DEL ENCUENTRO 17	05110	BARBACO	02 05 2001 010728555 0401 0401	254,73
0521	07	281010170192	TIEBACEI BRUISMA FRANCIS	DE DEL ENCUENTRO 17	05110	BARBACO	02 05 2001 010789785 0501 0501	254,73
0521	07	281010170192	TIEBACEI BRUISMA FRANCIS	DE DEL ENCUENTRO 17	05110	BARBACO	02 05 2001 010960438 0401 0401	254,73

Ávila, a 8 de marzo de 2002.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

– o/o –

Número 1.068

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y el artículo 105.1 del Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. 4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamaciones de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurrido tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de 13 deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

REG.	T./IDENTIF.	RASÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACIONES	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	05001900864	AREVILLO HERRANDEZ EMILIA	CL. TOSCANETOS 45	05006	ÁVILA	09	05	2002	018067015	0801	0801	186,36
0111	10	05100146534	BARCJA MARTIN MARTIANO	CL. EUFEMIO MARTIN VEL	05002	ÁVILA	02	05	2001	010932356	0801	0801	471,06
0111	10	05100782334	ORIGINAL COTTON, S.L.	CL. ALFONSO DE HORTAL	05001	ÁVILA	04	05	2001	005586789	0701	0701	301,11
0111	10	05100961334	VELAZQUEZ MARTIN FERNAND	CL. MARTIN CARUANOGLIN	05001	ÁVILA	02	05	2002	010067529	0801	0801	441,36

Ávila, a 8 de marzo de 2002.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.001

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 05-03-2002, de la Oficina Territorial de Trabajo de ÁVILA, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de la empresa CANTALOU, S.A. para el centro de trabajo de Ávila (antes Sociedad Europea de Galletas, S.A.).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa CANTALOU, S.A. para el centro de trabajo de Ávila (antes Sociedad Europea de Galletas, S.A.). (Código de Convenio nº 0500211) que fue suscrito con fecha 18-12-2001, de una parte por los representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 2409-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Francisco-Javier Muñoz Retuerce

CONVENIO DE LA EMPRESA "CANTALOU S.A." CENTRO DE ÁVILA

Teniendo en cuenta que el cliente que consume nuestros productos merece el máximo respeto y con-

sideración, ya que en definitiva es quien con sus compras hace posible nuestra presencia en el mercado alimentario, se acuerdan a continuación los siguientes capítulos del Convenio de Empresa.

Capítulo primero

PARTES QUE LO CONCIERTAN

El presente Convenio ha sido firmado por el Comité de Empresa de CANTALOU S.A. de Ávila y la Representación de esta.

ÁMBITO Y VIGENCIA

Artículo 1º.- ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL

Las estipulaciones del presente Convenio serán de aplicación a todo el personal del centro de trabajo de Ávila de la empresa CANTALOU, S.A., de Ávila, dedicada a la fabricación de galletas, con las excepciones que se contengan en el articulado de este Convenio.

Artículo 2º.- VIGENCIA, DURACIÓN Y PRORROGA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Con independencia de lo anterior el Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha que firmen las partes.

Los efectos económicos para el año 2001, y que figuran en la tabla de salarios, contenida en el Anexo nº I, de este Convenio, se abonarán desde el día 1 de enero de 2001.

La vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre del 2002, quedando automáticamente denunciado a partir del 1º de Octubre de 2002, pudiéndose iniciar a partir de esa fecha las negociaciones colectivas para el año 2003.

A la finalización de su duración quedará prorrogado en su totalidad hasta la entrada en vigor del siguiente convenio.

Artículo 3º.- COMISIÓN PARITARIA

Para resolver cuestiones que se puedan presentar sobre interpretación y aplicación de este Convenio y sus Anexos, se constituye una comisión Paritaria integrada por 2 representantes legales de los trabajadores, 2 designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y, en su caso siempre que así se considere conveniente por cada una de las

representaciones, se podrán incorporar dos Asesores, uno por cada parte, social y económica, con voz, pero sin voto.

Para la iniciación de cualquier conflicto colectivo motivado por la aplicación del Convenio Colectivo será requisito previo el conocimiento del informe de dicha Comisión.

El domicilio de esta Comisión será el social de la Empresa.

Capítulo Segundo

Artículo 4º.- CONDICIONES ECONÓMICAS

El aumento que se ha pactado en el presente Convenio con vigencia durante el año 2001, será del 0% de los salarios, contenidos en el Anexo nº I, de este Convenio, y para el año 2002 el 2%.

Artículo 5º.- DISTRIBUCIÓN SALARIAL

La cantidad que se fija como subida para el año 2002, se repartirá proporcionalmente, entre los conceptos de: Salario Base, Plus de Asistencia y Plus de Actividad o Incentivos, según la Tabla de Salarios contenida en el Anexo I.

Artículo 6º.- CONCEPTOS DE SALARIO.

En el año 2002 la Empresa podrá sustituir los distintos conceptos salariales del ANEXO I: Salario Base, Plus de Asistencia y Plus Incentivos más el Complemento de Antigüedad recogido en el ACTA III del anterior Convenio y resumirlo en uno o dos conceptos, la suma del valor de estos nuevos conceptos será igual a la suma de los 4 conceptos sustituidos. La finalidad de esta sustitución es la de simplificar los distintos conceptos salariales.

Artículo 7º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores comprendidos en este Convenio percibirán tres pagas extraordinarias por importe de 30 días de salario real que para cada categoría figura en el Anexo nº I, y que serán abonadas de la forma siguiente: Una en el mes de junio; la segunda antes del día 22 de diciembre y la tercera en el mes de enero.

Artículo 8º.- ABONO DE SALARIOS

El pago se realizará mensualmente pudiendo anticiparse cantidades aproximadas al 50% del salario mensual entre los días 15 ó 16 de cada mes.

La cantidad pendiente hasta totalizar el salario mensual se abonará el último día de cada mes.

Capítulo Tercero

Artículo 9º.- JORNADA

La duración de la jornada laboral para todo el personal de producción de la empresa será de 40 horas semanales de trabajo distribuidas de lunes a viernes ambos inclusive.

Para el personal de mantenimiento será de lunes a sábado.

Todos los trabajadores que realicen jornada continuada disfrutará de 15 minutos de parada para el bocadillo, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

El computo anual sobre la jornada semanal antes fijada será de 1.784 horas efectivas de trabajo.

Toda trabajadora durante el período de gestación podrá optar por no realizar el turno de noche, previo informe médico que acredite dicha situación. Si algún trabajador/a desea voluntariamente substituir durante dicha situación a la trabajadora, le será adjudicado el turno de noche y si no será a criterio de la Dirección de la Empresa.

Artículo 10º.- HORARIO DE TRABAJO

Se establecerán turnos de jornada continuada rotativos, con el siguiente horario:

1º Turno: De 6.15 a 14.15 horas

2º Turno: De 14.15 a 22.15 horas

3º Turno: De 22.15 a 6.15 horas

En el caso de fabricar con dos o un turno de trabajo, los horarios serían respectivamente:

Con dos turnos: de 6 a 14 horas y de 14 a 22 horas

Con un turno: de 6 a 14 horas

Dentro del calendario laboral la jornada de trabajo en cómputo anual queda establecida en 1.784 horas de trabajo efectivo. Los días 24 y 31 de Diciembre se considerarán festivos.

Artículo 11º.- DESCANSO SEMANAL

El personal de producción disfrutará de un descanso de dos días.

Artículo 12º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Con independencia del cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable para la realización de las mismas se estará a lo pactado en el Anexo II.

Artículo 13º.- VACACIONES

La duración de las vacaciones anuales será por meses naturales completos y se disfrutará en los de julio y agosto en turno respectivo.

Si el tiempo de permanencia del trabajador en la Empresa fuese inferior a un año, la duración de las vacaciones será proporcional al tiempo trabajado.

Si por enfermedad o accidente laboral se permanece hospitalizado durante el período de vacaciones, estos días de hospitalización se disfrutaran posteriormente y dentro del año como de vacaciones.

Artículo 14º.- PERMISOS Y LICENCIAS

Se establecerán las licencias retribuidas a salario real, en los casos y cuantías siguientes:

- a) 16 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días naturales por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos o padres, que se ampliarán a un máximo de 5 días si es fuera de la ciudad de Ávila. Los supuestos de enfermedad grave, deben acreditarse o justificarse documentalmente por medio de volante o documento oficial extendido por facultativo.
- c) En caso de fallecimiento de parientes con otro grado de parentesco, se concederán hasta un máximo de 4 horas.
- d) 3 días naturales por alumbramiento de la esposa, pudiendo ampliarse en caso de intervención quirúrgica o complicaciones graves, a 5 días o dos días más fuera de Ávila.
- e) 3 días naturales por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad.
- f) 1 día natural por matrimonio de hijos.
- g) 2 días naturales por traslado de domicilio.
- h) 1 día por intervención quirúrgica sin ingreso, (extirpación de amígdalas, vegetaciones...)
- i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo.
- j) El tiempo necesario para presencia ante los Tribunales a los efectos de las diligencias a practicar, debiendo acreditarse documentalmente.

Artículo 15º.- PLUSES Y COMPLEMENTOS

De acuerdo con lo pactado en el plazo de un mes desde la firma del Convenio se fijará el plus de producción. El plus de nocturnidad será el 25% sobre el salario base como hasta la fecha.

Capítulo Cuarto

ASISTENCIAS SOCIALES

Artículo 16º.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

En todos los casos de baja por I.L.T. derivados de accidente laboral o no laboral, enfermedad común y enfermedad profesional, una vez acreditada suficien-

temente esta a través de volante oficial o documento análogo de la Seguridad Social, la Empresa completará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario real del Convenio Colectivo durante 14 meses.

Artículo 17º.- VISITA A CONSULTA MÉDICA

a) El trabajador tendrá derecho sin pérdida de sus prestaciones salariales a asistir a consultas médicas a la Seguridad Social o a médicos particulares siendo estas asistencias limitadas a 8 horas mensuales, y justificadas, siempre que dicha asistencia sea personal para el propio trabajador, debiendo entregar a la empresa el justificante de visita cumplimentado en su totalidad.

b) De acuerdo con lo previsto en la Ley 3/1989, de 3 de marzo, las trabajadoras disfrutarán del derecho que por lactancia de hijo menor de nueve meses les corresponde en dicha normativa, pudiendo elegir 1 hora de ausencia al principio, durante o final de la jornada laboral, previo conocimiento del encargado/a o Jefe Superior inmediato y sin que se altere el ritmo productivo; debiendo fijar dicha hora de forma regular sin que pueda modificarse, a no ser que exista causa justificada.

Artículo 18º.

El trabajador durante los periodos de baja no percibirá las cuantías correspondientes a las partes proporcionales de las pagas extraordinarias pero las percibirá en su totalidad en los periodos en que se abonen.

Artículo 19º.- SUMINISTRO AL PERSONAL

La Empresa facilitará al personal los productos fabricados por esta, hasta una cantidad máxima de 5.000 pesetas dos veces al mes, con un 30% de descuento sobre el precio de tarifa.

Artículo 20º.- AYUDAS

En los supuestos de Defunción, Invalidez o Jubilación la Empresa abonará tres meses a razón del salario real del Convenio vigente.

Al contraer matrimonio al personal fijo, o eventual con tres años seguidos o cinco alternos de permanencia en la empresa, se le dará una ayuda de 15.000 pesetas por trabajador.

Artículo 21º.- SEGURO COLECTIVO

Se contratará un Seguro Colectivo para todos los trabajadores que se rijan por el presente Convenio, exceptuando los que en el momento de la contratación se encontrasen en I.L.T., haciéndolo extensivo a estos cuando reanuden su trabajo en la empresa. El

expresado seguro cubrirá la cantidad de 1.500.000 de pesetas para los siguientes conceptos:

Muerte accidental, muerte por accidente de circulación e invalidez permanente total derivada de accidente.

Los trabajadores eventuales tendrán derecho a este seguro mientras estén de alta en la empresa, es decir el documento por el que se registró el tiempo de permanencia en el seguro será el TC2 correspondiente.

Artículo 22°.

Anualmente se llevará a cabo una revisión médica por cuenta de la Empresa en horas de trabajo y con aviso previo de al menos tres días.

Artículo 23°.- INGRESOS Y VACANTES

En aquellos casos en que se produzcan ingresos de nuevo personal bien por vacantes ocurridas o por nueva incorporación, se dará audiencia al Comité de Empresa a los efectos pertinentes.

Las bajas del personal fijo serán cubiertas por personal eventual, que pasará a ser personal fijo en el momento en que termine el contrato de trabajo que esté disfrutando en ese momento. Si se diera la circunstancia de que no hubiera personal eventual, la empresa se compromete en un plazo de 15 días a cubrir esa baja. Todo ello se entiende sin perjuicio del derecho de la empresa de, si la productividad lo permite, amortizar puestos de trabajo.

Artículo 24°.- EXCEDENCIAS

Se estará a lo previsto en la normativa aplicable, no obstante solicitando excedencia de uno o dos años, la empresa se obliga a reincorporar al trabajador.

Artículo 25°.- CESES

El personal de la Empresa que pretenda causar baja en el servicio de la misma, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de la Empresa, acusando recibo del mismo la Empresa en igual forma. Dicha comunicación deberá llevarse a cabo sin abandonar el trabajo y de acuerdo con los siguientes plazos de antelación a la fecha en la que haya de dejar de prestar servicios:

Personal técnico 40 días
Personal administrativo 20 días
Resto de personal 10 días

Artículo 26°.- PRENDAS DE TRABAJO

Anualmente la Empresa facilitará a cada trabajador dos uniformes y dos pares de zapatillas a los

hombres y dos pares de zuecos a las mujeres. Todo ello se entregará, aproximadamente, en la última semana de marzo y septiembre.

Los uniformes que se entreguen al personal de almacén en el mes de septiembre, consistirán en ropa de abrigo.

Artículo 27°.- TRABAJO EN SÁBADOS

Para el personal de mantenimiento las horas que se trabajen en sábado, serán a recuperar de acuerdo entre empresa y trabajador (días o semanas completas).

Artículo 28°.- ASAMBLEAS

El máximo de asambleas a celebrar será de diez al año de 1 hora de duración, cinco de las cuales se podrán celebrar en cualquier caso, y las restantes, siempre que no haya problemas de producción.

Artículo 29°.- EL COMITÉ DE EMPRESA

a) Las garantías del mismo serán las establecidas en la normativa laboral y sindical aplicables.

Para los supuestos de ausencia de alguno o algunos de los miembros del Comité por motivos sindicales, avisarán al encargado de producción, siempre que sea posible con 24 horas de antelación, justificando posteriormente la ausencia.

b) Crédito de horas: Cada uno de los miembros del comité dispondrá, de acuerdo con la legislación vigente, de 15 horas mensuales, ó 45 trimestrales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Artículo 30°.-

En todo aquello que no esté previsto en este convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y la Normativa aplicable y en especial el Artº 80 del Estatuto de los Trabajadores que dice que las votaciones serán secretas.

Ávila, 18 de Diciembre de 2001.

Por la Empresa,

Firmas, *Ilegibles*.

Por el Comité,

Firmas, *Ilegibles*.

CANTALOU, S.A. CENTRO DE ÁVILA

SALARIO MENSUAL 2001.

CATEGORIA	S. BASE	ASISTENCIA	INCENTIVOS	TOTAL MES
ENCARGADO	97.927	34.651	18.077	150.655
OFIC.-1-P.	88.378	31.272	16.317	135.967
OFIC.1º -ME.	96.693	30.342	36.648	163.683
OFIC.2º -ME.	96.693	34.214	17.851	148.759
OFIC.2º -P-	84.823	30.013	15.661	130.496
PEON	81.926	28.990	15.126	126.041
AUXILIAR	81.926	15.126		97.052
ENCARGADA	82.645	40.088	10.896	133.630
OFIC.2º EN.	82.645	29.242	15.257	127.145
AYUDANTA	81.298	28.766	15.008	125.072
J. ADMINIST.	141.301	49.646		190.947
OFIC. 1º. A.	128.769	14.510	38.087	181.366
QUIMICO	148.861	52.303		201.164

Ávila, 18 de diciembre de 2001.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 860

Ayuntamiento de Moraleja de Matacabras

ANUNCIO DE CALENDARIO FISCAL

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 Enero 2002 aprobó el calendario fiscal para el ejercicio de 2.002, en los términos siguientes:

1. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Del 1 de Marzo de 2002 al 30 de Abril de 2002.

2. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Del 1 de Julio de 2002 al 31 de Agosto de 2002.

3. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

Del 1 de Julio de 2002 al 31 de Agosto de 2002.

4. TASA DEL AGUA (1º Trimestre de 2002)
Del 1 de Abril de 2002 al 30 de Mayo de 2002.

5. TASA DEL AGUA (2º Trimestre 2002)
Del 1 de Julio de 2002 al 30 de Agosto de 2002.

6. TASA DEL AGUA (3º Trimestre 2.002)
Del 1 de Octubre de 2002 al 30 de Noviembre de 2002.

7. TASA DEL AGUA (4º Trimestres 2.002)
Del 1 de Enero de 2003 al 28 de Febrero de 2003.

8. TASA CANALONES.
Del 1 de Julio de 2002 al 30 de Agosto de 2002.

9. TRÁNSITO DE GANADO.
Del 1 de Julio de 2002 al 30 de Agosto de 2002.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padro-

nes correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaria del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: En la Oficina de Recaudación ubicada en C/ David Herrero, 19, 1º D; horario de 9:00 a 14:00 horas.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque conformado, nominativo a favor del Ayuntamiento.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de n mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

ADVERTENCIA: Trascendido el periodo voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

En Moraleja de Matababras, a 25 de febrero de 2002

El Alcalde, *Ilegible*.

– ooo –

Número 857

Ayuntamiento de Los Llanos del Tormes

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados presentarán por escrito en la Secretaria de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificación de nacimiento
- Declaración de no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad con el cargo
- Certificación de antecedentes penales
- Documentación acreditativa de los títulos o méritos alegados

Los solicitantes serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones y causas de incompatibilidad e incapacidad para el desempeño de dichos cargos.

Los Llanos del Tormes, a 25 de febrero de 2002

El Alcalde, *Ilegible*.

– ooo –

Número 855

Ayuntamiento de Casillas

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del Artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público los acuerdos provisionales de imposición y ordenación, y de modificación de Tributos por tasas municipales

Los interesados legítimos a que hace referencia el Artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la modificación de tarifas, con sujeción a las normas que se indican a continuación

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Casillas, 25 de febrero de 2002.

La Alcaldesa, *Mª Beatriz Díaz Morueco*.

Número 858

*Ayuntamiento de Aldeanueva de Santa Cruz***ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2001.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Aldeanueva de Santa Cruz, a 21 de febrero de 2002.

El Alcalde, *Jesús García Jiménez*

- o0o -

Número 856

*Ayuntamiento de La Carrera***ANUNCIO**

Para dar cumplimiento a los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados presentarán por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificación de nacimiento
- Declaración de no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad con el cargo
- Certificación de antecedentes penales
- Documentación acreditativa de los títulos o méritos alegados

Los solicitantes serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones y causas de incompatibilidad e incapacidad para el desempeño de dichos cargos.

La Carrera, a 20 de febrero de 2002.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 862

*Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros***EDICTO**

Rendida la Cuenta General del Presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio de 2001, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, y según lo marcado por la Ley 7/85 y la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que durante este plazo y ocho días más, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Espinosa de los Caballeros, a 22 de febrero de 2002.

El Alcalde, *Enrique Rueda Sacristán*.

- o0o -

Número 865

*Ayuntamiento de Mombeltrán***ANUNCIO**

La Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento celebrada con fecha 13 de febrero de 2002, dictaminó favorablemente el Expediente de Depuración de Resultas de presupuestos cerrados al 31.12.2001, correspondiente a los años--1994 y anteriores, cantidades que figuran como pendiente de cobro por tributos municipales que gestiona el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila, OAR, por la cantidad total de 6.406.836 ptas, según se detalla por años a continuación: 1990 = 1.823.431 ptas; 1991 = 696.434 ptas; 1992 = 888.858 ptas; 1993 = 1.100.154 ptas y 1994 = 1.897.959 ptas; todos ellos incobrables o de muy difícil cobro al día de la fecha.

En la Liquidación del Presupuesto del año 2000, figura la cantidad de 5.000.000 en concepto de saldos de dudoso cobro, minorando el importe de los deudores pendientes de cobro al final de ejercicio.

Dicho expediente se expone al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P. para su examen y posibles sugerencias o reclamaciones.

Mombeltrán, 23 de febrero de 2002.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.